

SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

JOSE MARIA DE PRADA SILVA
CALLE GORRION (VISTAHERMOSA)
45005 -
Toledo

D. JESÚS PRIETO SABUGO, SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO.

NOTIFICO: Que según los antecedentes obrantes en esta Secretaría General de mi cargo, la Junta de Gobierno de esta Excma. Diputación Provincial de Toledo en Sesión ordinaria celebrada el día 12 de Septiembre de 2025, adoptó el siguiente acuerdo:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO Y LA ASOCIACIÓN ESCUELA FAMILIAR AGRARIA EFA ORETANA DE BURGUILLOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES FORMATIVAS ENCAMINADAS A LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD “INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE JARDINES Y ZONAS VERDES”, EN DOS EDICIONES, DESTINADOS A JÓVENES DE LA PROVINCIA DE TOLEDO QUE NO TENGAN EXPERIENCIA LABORAL.

El artículo 36 de la LBRL determinas las competencias atribuidas a las Diputaciones Provinciales, en su condición de entidad a la que corresponde el gobierno y administración de la Provincia, destacándose entre otras, el acceso de la población de la provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y la mayor eficacia y economía en la prestación de estos mediante cualesquiera fórmulas de asistencia y cooperación municipal.

En ese sentido se justifica el indudable interés público, social y económico dada la importancia pública y social que tiene la realización de dicha inversión de promover y favorecer la realización de actividades formativas relacionadas con la agricultura, el sector forestal, medioambiental y agroalimentario y dada la relación de colaboración existente entre la Diputación Provincial de Toledo y la Asociación Escuela Familiar Agraria EFA Oretana de Toledo, se hace necesaria la formalización de esta colaboración, fijando unas bases de cooperación por ambas partes considerando que las actividades que conforman este objetivo constituyen las razones de interés público y social suficientes para justificar la directa concesión de la subvención que este Convenio.

Por ello, visto los informes favorables del Jefe del Servicio de Formación, y del Secretario General, y efectuada la fiscalización por la Intervención, esta Delegación propone a la Junta de Gobierno que, en virtud de las facultades en la misma delegadas por Decreto de la Presidencia nº 1372/2023 de 23 de julio (BOPT núm. 149 de 07 de agosto de 2023), adopte los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Declarar de interés provincial el Convenio de Colaboración entre la Excma. Diputación Provincial de Toledo la Asociación Escuela Familiar Agraria EFA Oretana de Burguillos.

SEGUNDO: Aprobar el convenio de colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Toledo y la Asociación Escuela Familiar Agraria EFA Oretana de Burguillos, del siguiente tenor literal:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO Y LA ASOCIACIÓN ESCUELA FAMILIAR AGRARIA EFA ORETANA DE BURGUILLOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES FORMATIVAS ENCAMINADAS A LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD “INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE JARDINES Y ZONAS VERDES”, EN DOS EDICIONES, DESTINADOS A JÓVENES DE LA PROVINCIA DE TOLEDO QUE NO TENGAN EXPERIENCIA LABORAL.

REUNIDOS

De una parte, la **Ilma. SRA. DÑA. CONCEPCIÓN CEDILLO TARDÍO**, Presidenta de la Diputación Provincial de Toledo, con CIF P-4500000-G, que interviene en representación de dicha Entidad, nombrada por Pleno Corporativo del 27 de julio de 2023 y con competencia para firmar convenios de colaboración en virtud de lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, asistida para este acto por D. Jesús Prieto Sabugo, Secretario General Accidental de la Corporación.

De otra parte, DON **ALBERTO VICENTE UTRILLA**, Presidente de la Asociación Escuela Familiar Agraria EFA Oretana (en adelante, EFA ORETANA), con CIF: G45352077, que actúa en nombre y representación de la Asociación Escuela Familiar Agraria EFA Oretana.

Actuando ambos en el ejercicio de sus competencias y reconociéndose capacidad suficiente para suscribir y obligarse por el presente convenio de cooperación.

MANIFIESTAN

PRIMERO. Que la Diputación Provincial de Toledo ha demostrado siempre tener una gran sensibilidad frente a las necesidades del sector agropecuario de la provincia, colaborando e incentivando a las asociaciones de la provincia.

SEGUNDO. – Que el EFA ORETANA, es una institución de Formación. Tiene entre otros fines, la realización de actividades formativas encaminadas a la obtención de diferentes Certificados de Profesionalidad.

TERCERO.- Que la Diputación Provincial de Toledo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 137 y 141 de la CE y 36 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del régimen Local, tiene competencias para la cooperación del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las Administraciones Públicas.

CUARTO.- Que ambas entidades coinciden en declarar el alto interés que la formación práctica de los estudiantes tiene para la sociedad en general, finalmente beneficiaria de la mejor preparación profesional.

Que al objeto de promover y favorecer la realización de actividades formativas relacionadas con la agricultura, el sector forestal, medioambiental y agroalimentario y dada la relación de colaboración existente entre la



Diputación Provincial de Toledo y la Asociación Escuela Familiar Agraria EFA Oretana de Toledo, se hace necesaria la formalización de esta colaboración, fijando unas bases de cooperación por ambas partes.

Las actividades que conforman este objetivo constituyen las razones de interés público y social suficientes para justificar la directa concesión de la subvención que este Convenio regula, así como la necesidad y oportunidad de su concierto, y todo ello con arreglo a las siguientes.

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del Convenio. Es objeto del presente Convenio la cooperación entre la Diputación de Toledo y la Asociación Escuela Familiar Agraria EFA Oretana de Toledo para la impartición del Certificado de Profesionalidad “Instalación y mantenimiento de jardines y zonas verdes” relacionado con la formación en el sector de la agricultura, forestal, medioambiental y agroalimentario. Para ello, se llevará a cabo el desarrollo del Mencionado Certificado, de acuerdo con la normativa vigente.

Estas colaboraciones fortalecerán la formación de profesionales en el sector agrícola y medioambiental, fomentando el desarrollo sostenible y la innovación en la provincia de Toledo, y para lo que ambas partes se comprometen a mantener una estrecha colaboración dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

A tal objeto, se realizará una selección de los alumnos por parte de la Diputación, y se dará a conocer la relación de los mismos a EFA Oretana para su adecuado seguimiento.

Las actividades objeto del presente convenio, serán las estipuladas en el correspondiente Certificado de Profesionalidad considerando que el número de horas a impartir será de:

- 430 horas teóricas. Impartidas en las dependencias de EFA Oretana, que debe contar con los espacios homologados al efecto.
- 40 horas prácticas, que se desarrollaran diferentes dependencias de la Diputación.

Se pueden llevar a cabo una serie de actividades secundarias con el objetivo de dar cumplimiento al objeto del presente convenio.

SEGUNDA.- Obligaciones de las partes.

1. Diputación de Toledo.- tendrá las siguientes obligaciones:
 - La Excm. Diputación de Toledo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que previamente hayan sido acordadas con EFA ORETANA, realizando el seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el/la tutor/a del centro educativo, procediendo a la revisión del programa formativo, si a la vista de los resultados, fuese necesario.
 - La Excm. Diputación de Toledo garantizará a través del certificado de antecedentes penales de aquellos alumnos que estén en contacto habitual con alumnado menor de edad, que no ha sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.
2. EFA Oretana.- corresponderá a la Asociación:



- Ejecución de la formación, diseñando, organizando e impartiendo las acciones formativas conforme a lo establecido en el Certificado de Profesionalidad, y de acuerdo con la normativa del SEPE y la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, garantizándola calidad técnica y pedagógica de la formación.
- Aportar las instalaciones y medios materiales y humanos necesarios para el desarrollo adecuado de las acciones formativas, a la vez que debe asegurarse que las instalaciones cumplen con los requisitos exigidos en la normativa vigente.
- Gestión del correspondiente certificado de Profesionalidad, solicitando a la JCCM la autorización, acreditación o inscripción de la acción formativa, realizando la evaluación final de los alumnos y tramitando la emisión de los correspondientes Certificados de Profesionalidad a aquellos alumnos que superen los módulos formativos y cumplan con los requisitos.
- Justificación económica, de acuerdo a lo establecido en la estipulación sexta del presente Convenio.
- Cumplir todo lo establecido legalmente en lo que a Protección de Datos y confidencialidad se establece en la normativa aplicable.
- Publicidad y reconocimiento institucional, incluyendo en toda la documentación el logo de la Diputación, absteniéndose de realizar un uso indebido de la imagen institucional.

Con respecto al alumnado, deberá cumplir obligatoriamente con todos los requisitos que en materia de Prevención de Riesgos Laborales sean práctica normal en el Organismo Colaborador (pruebas alérgicas, utilización de EPI, S, etc.).

En todo momento, el alumnado irá provisto del D.N.I. y tarjeta de identificación del centro educativo.

TERCERA.- Otras obligaciones derivadas del Convenio.

La documentación e información en la que se establezcan datos de carácter personal del alumnado, será utilizada exclusivamente para el desarrollo de las actividades formativas objeto del presente convenio, debiendo garantizarse el cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en el resto de normativa que resulte de aplicación en esta materia.

Se establece la obligación por parte del alumnado, de guardar secreto profesional sobre las informaciones y documentos a los que tenga acceso, tanto durante el período de vigencia del convenio, como después de finalizar su formación en el mismo.

En relación con los datos de carácter personal del alumnado, las partes firmantes del presente convenio, adoptarán las medidas de seguridad, confidencialidad necesarias para preservar sus derechos en materia de protección garantizando a estos efectos, el cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, y en el resto de normativa que resulte de aplicación en materia de protección de datos de carácter personal.



CUARTA.- Aportación económica. La Diputación Provincial de Toledo colaborará económicamente con una aportación máxima de hasta CIEN MIL EUROS (100.000 €), gestionados a través del Servicio de Formación. Esta cantidad corresponde a 100€ la hora.

QUINTA.- Forma de pago. A la firma de contrato se abonará el 10% de la cantidad y el resto se pagará a primeros del año 2026 una vez aprobado el presupuesto de la Diputación.

SEXTA.- Becas de los alumnos. Durante los 6 meses que dure el Certificado, la Diputación abonará en concepto de beca a cada uno de los alumnos la cantidad de 600€ brutos mensuales a los que se efectuarán las correspondientes retenciones.

SÉPTIMA. - Aplicación Presupuestaria. La aportación financiera de la Diputación Provincial de Toledo se efectuará con aplicación a la partida presupuestaria 9202-48933 “Convenios de cooperación y otras colaboraciones”, tanto del ejercicio 2025 como del 2026

OCTAVA.- Régimen de justificación de gastos y abono de la subvención. El pago de la aportación económica comprometida por la Diputación se efectuará a la Asociación Escuela Familiar Agraria EFA Oretana previa justificación por parte de la Asociación y la oportuna fiscalización de la siguiente documentación:

- a) Instancia suscrita por el/la Representante de la Entidad Local, conforme al modelo del **Anexo V**, solicitando el pago de la subvención, con indicación del nº de cuenta en el que se habrá de realizar la transferencia.
- b) Certificación, conforme al modelo inserto en el **Anexo VI**, en la que se haga constar que el importe de la subvención concedida, en ningún caso ha sido de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas concedidas u otros ingresos obtenidos, supere el gasto realizado que es objeto de aquélla.
- c) Memoria descriptiva del programa y actividades realizadas, conforme al modelo del **Anexo VII**. Dicha Memoria debe recoger el programa y las actividades desarrolladas y desglosadas por las fechas de realización.
- d) Relación clasificada de las facturas y/o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, con identificación del acreedor, concepto, número del documento, su importe y fecha de emisión, conforme al modelo del **Anexo VIII**.
- e) Facturas y/o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado anterior, acreditativos de los gastos de la actividad o actuación realizados. Tales facturas habrán de estar expedidas con las formalidades que se detallan en el **Anexo IX**, sobre Normas Generales de Presentación de Facturas.
- f) En los casos en los que se hubiese producido modificación respecto de los datos bancarios que figuran en Tesorería, deberán incorporar la correspondiente “Ficha de tercero de persona jurídica (MOD. FT -01)”, que se encuentra disponible junto con las instrucciones de cumplimentación, en



SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

la página web: www.diputoledo.es/Áreas/Cooperación, Infraestructura, Hacienda y Presupuesto/Tesorería.

El plazo de justificación de la subvención concluirá el 31 de mayo de 2026. No obstante, con carácter excepcional, a instancia del beneficiario, dentro del plazo de la vigencia del convenio, y siempre por causa debidamente justificada y documentalmente acreditada, en virtud de resolución del órgano concedente podrá prorrogarse el plazo de justificación, como máximo, hasta el 31 de julio de 2026, y siempre que con ello no se perjudique derechos de tercero.

A estos efectos, los remanentes de crédito comprometido y no justificados podrán ser objeto de incorporación a este último ejercicio presupuestario. En los supuestos restantes, los remanentes de crédito citado serán objeto de anulación al cierre del ejercicio corriente.

NOVENA.- Notificaciones y comunicaciones. Conforme al Art. 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, todas las notificaciones y comunicaciones que se produzcan en este procedimiento se realizarán, de forma electrónica, a través de la plataforma de notificaciones telemáticas, en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Toledo, mediante aviso al correo electrónico comunicado o designado en la solicitud.

Así mismo, toda la documentación que deba presentarse relativa a la tramitación del presente convenio, incluida la de justificación de los gastos del convenio, se presentará de forma telemática.

Lugares de presentación:

- A través de la Sede Electrónica de Diputación, en la dirección (http://diputacion.toledo.gob.es/procedimientos_y_servicios), en el apartado “Solicitud de Propósito General”.
- A través de ORVE.
- A través de cualquier otro registro electrónico previsto en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No serán admitidas a trámite las justificaciones presentadas fuera del plazo establecido o por medios distintos a los anteriormente señalados.

DÉCIMA.- Gastos subvencionables. Tendrán la consideración de gastos subvencionables dentro de este convenio:

- a) Aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen desde el **1 de octubre de 2025 hasta el 31 de mayo de 2026**.
- b) Los tributos serán gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se considerará gasto subvencionable el I.V.A. soportado cuando éste sea deducible para el beneficiario de la subvención.

DECIMOPRIMERA.- Compatibilidad. Esta subvención es compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, para los mismos fines, la Asociación haya obtenido o pueda obtener de las

restantes administraciones públicas o cualesquiera personas físicas o jurídicas, siempre que el importe global y concurrente de las mismos no supere el coste total de la actividad subvencionada, siendo ésta incompatible con otras de la Diputación para la misma finalidad.

DECIMOSEGUNDA.- Publicidad de la cofinanciación. La Asociación Escuela Familiar Agraria EFA Oretana, en el desarrollo y ejecución de las acciones a realizar, objeto de este Convenio, hará constar en la publicidad que del mismo se realice, el patrocinio de la Diputación Provincial de Toledo, junto con la de los restantes agentes cofinanciadores en su caso.

DECIMOTERCERA.- Régimen de incumplimientos. El incumplimiento de alguna/s de las estipulaciones del presente Convenio por la Asociación Escuela Familiar Agraria EFA Oretana, podrá dar lugar a la anulación, total o parcial, de la subvención concedida por la Diputación y, en su caso, a la exigencia del reintegro de los importes correspondientes y ello de conformidad con lo dispuesto, a estos efectos, en el art. 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

DECIMOCUARTA.- Causas de extinción. El presente Acuerdo podrá extinguirse por mutuo acuerdo entre el centro educativo, adoptado por el Director del centro, y la Excm. Diputación de Toledo colaborador, por expiración del tiempo convenido, o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días y basada en alguna de las siguientes causas:

- Cese de actividades del centro educativo, o de la Excm. Diputación de Toledo colaborador.
- Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el Convenio específico de colaboración, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas, o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente, un alumno/a o grupo de alumnos/as, por cualquiera de las partes firmantes, podrá ser excluido de su participación en el acuerdo por decisión unilateral del centro educativo, de la Excm. Diputación de Toledo colaborador, o conjunta de ambos, en los siguientes casos:

- Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia al interesado.

En cualquier caso, el centro educativo deberá informar a la Diputación de la extinción o rescisión de los acuerdos específicos de colaboración en cualquiera de los casos, y ésta, a su vez, lo comunicará al correspondiente Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Empleo y Seguridad Social.

En los supuestos de extinción anteriormente mencionados, las actuaciones en curso finalizarán con la elaboración por cada una de las partes, de una memoria de las actuaciones realizadas.

Así mismo, los/las representantes de los trabajadores de los centros de trabajo serán informados del contenido específico del proyecto formativo que desarrollará el alumnado sujeto al Acuerdo de colaboración con anterioridad a su firma, actividades, calendario y horario de las mismas, y localización del centro o centros de trabajo donde se realizarán.

DECIMOQUINTA.- Relación laboral y responsabilidad y responsabilidad civil. La dependencia laboral de los profesionales que se contraten para ejecutar las actuaciones será competencia de la Asociación Escuela Familiar Agraria EFA Oretana.



La Excm. Diputación de Toledo no podrá cubrir, ni siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo en plantilla con el alumnado que realice el proyecto formativo en la empresa, salvo que se establezca al efecto una relación laboral de contraprestación económica por servicios contratados.

La Asociación Escuela Familiar Agraria EFA Oretana, a través del seguro de responsabilidad civil o el medio que estime oportuno, es la única responsable de cualquier accidente sufrido por los alumnos/as en el desarrollo de las actuaciones.

DECIMOSEXTA.- Mecanismo de seguimiento, vigilancia y control. Los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse durante la vigencia del convenio serán resueltos por la Diputación Provincial de Toledo a través **del Servicio de Formación de la Diputación Provincial de Toledo**. Este también se ocupará del seguimiento, vigilancia y control del cumplimiento del Convenio, sin perjuicio de las facultades que correspondan a la Intervención.

DÉCIMOSÉPTIMA.- Vigencia. El presente convenio, extenderá sus efectos a todas las actividades realizadas el 1 de octubre 2025 concluyendo su vigencia el día el día 31 de mayo de 2026.

DECIMOCTAVA.- Jurisdicción competente. Cualquier controversia que surja en la interpretación y aplicación del presente convenio, se somete a la jurisdicción de los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 49.h). 2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, los firmantes del convenio podrán acordar expresamente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

Y en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente convenio de colaboración, por duplicado ejemplar, y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados, de todo lo cual, como Secretario Accidental, DOY FE.

ANEXO IV

DOCUMENTO DE CONFIDENCIALIDAD PARA ALUMNADO

Conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (LOPDG), y en el Decreto 55/2023, de 6 de junio, por el que se establece la política de protección de datos en la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Nombre: _____ 1º Apellido: _____ 2º Apellido: _____
DNI: _____ Domicilio: _____
Provincia: _____ Código postal: _____ nº _____ Localidad: _____



SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

Teléfono: _____ Correo electrónico: _____

Matriculado/a en el certificado de profesionalidad _____ de

En el centro educativo _____ de la localidad de

Seleccionado/a para participar en el proyecto mencionado.

Por la firma del presente compromiso, DECLARA QUE:

Conoce y comprende plenamente su obligación de guardar absoluto secreto acerca de todos aquellos datos e informaciones de carácter personal a los que va a tener acceso durante su periodo formativo en las empresas, organismos públicos o privados, o entidades que colaboran en el desarrollo de proyectos formativos. Dicho deber de secreto subsistirá aún después de haber finalizado su periodo formativo.

En _____, a ____ de _____ de 20__

El/La alumno/a

Fdo.: _____

ILMA. SRA. PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO

 SERVICIO DE FORMACIÓN	CONVENIO DE COLABORACIÓN
---	---------------------------------

ANEXO V - SOLICITUD DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN

DATOS DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA	
Nombre de la Entidad:	
Domicilio:	
Código Postal:	Localidad:
Teléfono:	Correo electrónico:
C.I.F.:	
Nombre y apellidos del/de la Representante de la Entidad:	

El correo electrónico designado será el medio por el que recibirá los avisos de notificación.

DATOS BANCARIOS A EFECTOS DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN	
I.B.A.N.	ES _ _ _ _ _



SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

SOLICITA:

Sea abonado el importe de euros como aportación de la Diputación Provincial, en virtud del Convenio de Cooperación suscrito al efecto el/...../.....

ILMA. SRA. PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO

 SERVICIO DE FORMACIÓN	CONVENIO DE COLABORACIÓN
--	--------------------------

ANEXO VI. CERTIFICACIÓN DEL SECRETARIO

Don/Doña....., como Secretario/a de la Asociación..... en relación con la justificación de la subvención concedida por la Excm. Diputación Provincial de Toledo.

CERTIFICO que:

Primero.- De las actividades que han sido objeto de subvención por la Diputación de Toledo, ha resultado un gasto presupuestario realizado, hasta la fecha establecida en el Convenio como finalización de actuaciones, cifrado en ----- euros.

Segundo.- De los ingresos y gastos imputados a las citadas actividades se constata que el importe de la subvención concedida, y en su caso, concurriendo con el importe de las restantes subvenciones concedidas de las diversas instituciones u otros ingresos obtenidos, no ha superado la cuantía total de los gastos devengados, habiendo sido destinadas todas las aportaciones económicas a las actividades objeto de subvención.

Y para que así conste ante la Diputación Provincial, a los efectos de justificación de la subvención concedida por dicha Institución, suscribo la presente.

En a de de

ILMA. SRA. PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO

 SERVICIO DE FORMACIÓN	CONVENIO DE COLABORACIÓN
--	--------------------------

ANEXO VII- MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL PROYECTO Y ACTUACIONES REALIZADAS



SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

Entidad:	
-----------------	--

1. Objeto
2. Fecha de realización
3. Lugar de realización
4. Explicación pormenorizada de las actividades realizadas
5. Presupuesto de ingresos y gastos de las actividades realizadas

En a de de

Firma y Sello del/de la Representante de la Entidad

ILMA. SRA. PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO

 SERVICIO DE FORMACIÓN	CONVENIO DE COLABORACIÓN
---	---------------------------------

ANEXO VIII. – RELACIÓN DE FACTURAS Y/O DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DEL GASTO



SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

Nombre de la Entidad beneficiaria:

Nº	ACREEDOR	CONCEPTO	Nº FACTURA O DOCUMENTO	FECHA DE EMISIÓN	IMPORTE
1					
2					
3					
4					
TOTAL					

* La relación de facturas y/o documentos acreditativos del gasto deberá ascender como mínimo al importe de la subvención concedida. De no ser así se abonará la parte justificada.

** Las facturas y/o documentos acreditativos del gasto deberán estar emitidos en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre del mismo año.

*** Utilizar tantas hojas como sean necesarias.

**IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN
CONCEDIDA:**

Los datos contenidos en la presente relación certificada de facturas y/o documentos justificativos del gasto son fiel reflejo de los consignados en la Contabilidad Oficial de esta Entidad, así como de la documentación existente.

En a de de

ILMA. SRA. PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO

 SERVICIO DE FORMACIÓN	CONVENIO DE COLABORACIÓN
---	---------------------------------

ANEXO IX – NORMAS GENERALES DE PRESENTACIÓN DE FACTURAS

1.- Todas las facturas, o documentos equivalentes, que se presenten deberán contener los datos que exige el art. 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula la obligación de facturar y que son los siguientes:

- Indicación expresa de que se trata de una factura, número, fecha y lugar de emisión.
- Nombre y apellidos o denominación social, número de identificación fiscal y domicilio de quien la expide y del destinatario de la misma.
- Descripción del concepto y fecha de realización de la operación y su contraprestación total.
- Desglose del I.V.A. con indicación del tipo aplicable (no se admitirán facturas con el I.V.A. incluido).



SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

2.- En los pagos realizados a profesionales por servicios prestados (honorarios), deberá constar además en la factura emitida al efecto, la retención realizada en concepto de I.R.P.F., que debe ser ingresada en Hacienda.

3.- Las facturas deberán estar fechadas entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2025.

4.- Si se está exento de I.V.A., añadir en la factura: «Exento de I.V.A. en virtud del artículo que corresponda, según los supuestos de la Ley 37 de 1992, de 28 de diciembre, del I.V.A.», presentando documento acreditativo expedido por la Agencia Tributaria, cuando proceda.

ILMA. SRA. PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO

TERCERO: Autorizar y comprometer el gasto correspondiente a lo acordado en la presente propuesta, con imputación mediante las operaciones contables RC número 2025.2.0023170.000 y RC número 2026.2.0000441.000.

CUARTO: Facultar a la Presidenta de la Diputación Provincial de Toledo para la firma de cuantos documentos sean necesarios para el desarrollo del presente convenio.

QUINTO: Notifíquese a todos los interesados a los efectos oportunos.

Lo que le notifico a Vd. para su conocimiento y efectos oportunos.

Toledo, a fecha de la firma electrónica

EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL,

